



MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería y Transferencia de Crédito, al no haberse presentado alegaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13000	Personal Laboral Fijo	42.500,00€	9.500,00 €	52.000,00 €
TOTAL			42.500,00 €	9.500,00 €	52.000,00 €

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	213	Maquinaria, Instalaciones técnicas	3.500,00 €	-2.500,00 €	700,00 €
221	16000	Seguridad Social	15.500,00	+2.500,00 €	18.300,00 €
TOTAL			19.000,00	0 €	19.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87		87000	Remanente de Tesorería	9.500,00 €
TOTAL INGRESOS				9.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOPSO-15-07022025



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeavellano de Tera, 21 de enero de 2025. – La Presidenta, Inmaculada Medina Sáenz 210

BOPSO-15-07022025